



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Numero:	1791	Del Año:	2012
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		
CONTRATISTA:	LUIS ERNESTO BALAGUERA MARQUEZ		

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **SERGIO BOLAÑOS CUELLAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.304.374** expedida en Bogotá, en su condición de Ordenador del gasto de la Facultad de Ciencias Humanas, quien por delegación conferida conforme Artículo 8° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, está facultado para suscribir y liquidar contratos y órdenes contractuales en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y por la otra, **LUIS ERNESTO BALAGUERA MARQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.350.606, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Suspensión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La información general de la orden contractual, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL E IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA PARA MANUEL ANCIZAR N° 224 DEPARTAMENTO DE LITERATURA, FILOSOFÍA E HISTORIA, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS - IEPRI DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ
PLAZO INICIAL (En días calendario)	60 días
PRÓRROGA No. (En días calendario)	N/A
SUSPENSIÓN (En días calendario)	N/A
PLAZO TOTAL (En días calendario)	60 días
FECHA DE INICIO (Día/Mes/Año)	26/12/2012
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)	23/02/2013
VALOR INICIAL	\$ 119,304,422
VALOR ADICIÓN	\$ 0
VALOR TOTAL	\$ 119,304,422
INTERVENTOR:	GIOVANNI CORNELIO BERMUDEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Numero:	1791	Del Año:	2012
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		
CONTRATISTA:	LUIS ERNESTO BALAGUERA MARQUEZ		

2. La orden contractual está amparada por las garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S A, según el siguiente detalle:

Documento	Garantía No.	Amparos Pactados	Valores Amparados (\$)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación
				Inicio	Final	
Inicial	1	ESTABILIDAD	23,860,884.40	26/12/2012	25/12/2013	26/12/2012
	2	PERDIDA O USO INDEVIDO DEL RECURSO	35,470,944	26/12/2012	26/08/2013	
	3	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	23,860,884.40	26/12/2012	26/08/2013	
	4	NO PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES	5,965,221.10	26/12/2012	26/02/2016	
	5	DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	23,860,884.40	26/12/2012	26/08/2013	

3. EL INTERVENTOR mediante una solicitud expresa de suspensión del día 20 de febrero del 2013 y el manifiesta la necesidad de suspender la orden contractual teniendo en cuenta que: debido al bloqueo de los edificios por el paro de trabajadores de la Universidad, se impide continuar con las actividades del contrato, por el periodo comprendido entre el 20 de Febrero de 2013 y el 3 de Abril de 2013.
4. El interventor, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de suspensión.
5. La suspensión no genera costos adicionales para la Universidad y el contrato se encuentra vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Numero:	1791	Del Año:	2012
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		
CONTRATISTA:	LUIS ERNESTO BALAGUERA MARQUEZ		

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

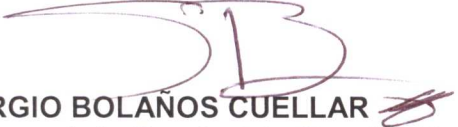
PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución de la Orden Contractual de Prestación de Servicios No. 1791 de 2012, durante el periodo 20 de Febrero de 2013 y el 3 de Abril de 2013, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

SEGUNDO: Reiniciar el plazo de ejecución de la Orden Contractual de Prestación de Servicios No. 1791 de 2012, a partir del 4 de Abril de 2013.

TERCERO: Que el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de la Universidad, la garantía constituida para amparar la orden contractual, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante la Universidad para su aprobación.

CUARTO: Que los demás términos y condiciones de la Orden Contractual de Prestación de Servicios No. 1791 de 2012, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 20 de Febrero del 2013.


SERGIO BOLAÑOS CUELLAR
Decano de la Facultad de Ciencias Humanas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


LUIS ERNESTO BALAGUERA MARQUEZ
CONTRATISTA


GIOVANNI CORNELIO BERMUDEZ
Interventor